

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Lej de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCION DE FOMENTO MONTES.

###### Circular número 6.

El día 21 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de ochenta pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Lamason y ante la presidencia de su Alcalde, diez robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Cuesta Cagigal y Llandigon de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 10 de Enero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

###### Circular número 7.

El día 21 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el nuevo tipo de 530 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pesaguero y ante la presidencia de su Alcalde 25 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Majondil, del pueblo de Caloca y Vendejo en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría

del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 9 de Enero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

###### Circular número 8.

El día 21 del corriente se celebrará una 3.ª subasta en el Ayuntamiento de Molido y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez de su mañana 14 carros de varas de avellano del monte Canales, tasados en 250 pesetas.

2.ª A las diez y media idem seis carros idem idem del monte Dehesa, del pueblo de Media Concha, tasados en 110 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 9 de Enero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

###### Circular número 9.

El día 21 del corriente á las diez de su mañana se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Villar de Trucos y ante la presidencia de su Alcalde 400 carros de leña de roble y alisa del monte La Tejera, tasados en 350 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 9 de Enero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

###### Circular número 10.

El día 21 del corriente, hora de las

diez de su mañana y bajo el tipo de 250 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruesga y ante la presidencia de su Alcalde 250 carros de leña de roble, encina, agracio y alborto, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte La Presa, del pueblo de Valle, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 9 de Enero de 1889.

El Gobernador,

**Rafael Martos.**

##### APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

###### Circular número 4.

En el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujecion á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formacion se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido: importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1889-90.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remitan estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes;

con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1889 y terminarse en 30 de Setiembre de 1890, se consignarán en un estado formado con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del día 20 de Enero corriente; y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, en darán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.ª Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 20 de Enero corriente, fecha fijada en la prevencion anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caudados, los restos de algun incendio y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extraccion.

3.ª Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán tambien los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de su-

basta y de los que se adquirieran por su precio de tasacion, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesion de los pastos

4.º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de comun aprovechamiento por decision del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaracion para aquellos pueblos que en época legal la solicitaron y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuacion el nombre del monte, la fecha de la resolucion del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de comun aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaracion, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5.º Los estados se remitirán con un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, además, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobacion que á las mismas se otorgue, no accediéndose de ningun modo á las que carezcan de este requisito.

6.º Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaracion pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.º Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposicion por parte de los conductores á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.º Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligacion de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 5 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Partido judicial de...**

**Año forestal de 1889 á 1890.**

**Ayuntamiento de....**

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el in lica lo año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del dia....

NOMBRES de los montes.	PUEBLOS á que pertenecen.	NOMBRE de los vecinos peticionarios.	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VEGETALES				APROVECHAMIENTOS PARA SUBISTA				Sitios y límites de donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Número de hectáreas.	Sitios y límites del aprovechamiento.	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.	Época de veda.	Tasacion de los pastos.	Clase de la concesion.	
			MADERAS.	LEÑAS	Objeto á que se destinan las maderas.	Tasacion de las maderas y leñas separada y distintamente. Ptas. Cis.	MADERAS.	LEÑAS	Tasacion de las maderas y leñas separada y distintamente. Ptas. Cis.	LEÑAS								MODO de verificar la corta.
			Número de árboles.	Especies.	Número de carros de... arrobas y su especie.	MODO de verificar la corta.	Número de árboles.	Especie.	Número de carros de... arrobas y su especie.	MODO de verificar la corta.			Vacuno.					
													Mayor.					
													Lanar.					
													Cabrito.					
													Cerda.					

P. A. del Ayuntamiento:  
**El Secretario,**

Fecha.

T. B.  
**El Alcalde,**

NOTAS.—1.º La cantidad, sitio, época y tasacion de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto aun dentro de uno solo, se pondrán en un renglon, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referidos á varios montes y distintos peticionarios.  
2.º En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicacion á los vecinos mediante tasacion ó por subasta.

# Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Arredondo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, para que sirva de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio económico de 1889-90, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el corriente mes, pues pasado ese término no podrán hacerse las alteraciones que se pretendan en el apéndice citado.

Arredondo 5 de Enero de 1889.—El Alcalde, J. de Teran.

## Ayuntamiento de Reocin.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1889-90, los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteracion en su riqueza se servirá presentar en la Secretaría de Ayuntamiento durante los dias hábiles del presente mes de ocho á doce de la mañana las relaciones de alta y baja debidamente justificadas acompañando las escrituras que las motiven para la toma de razon, entendiéndose que transcurrido el plazo señalado no serán cursadas hasta otro ejercicio.

Reocin, Enero 5 de 1889.—El Alcalde, Antonio M. Salceja.

## Ayuntamiento de Val de S. Vicente.

Los contribuyentes por territorial que hayan sufrido alteraciones en su riqueza desde que se formó el último apéndice por compra, venta, permuta, herencia ú otras causas justificadas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas declaraciones duplicadas con los documentos que las justifiquen antes del dia treinta y uno del corriente, pues pasado dicho dia se procederá por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice de rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1889 á 90.

Val de San Vicente 6 de Enero de 1889.—Juan G. de Prio.

## Providencias judiciales.

DON ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas á don Idefonso, don Ramon, don Adolfo y don Victoriano Cacho Fernandez, domiciliados en el pueblo de San Pedro de las Baheras, y representados á consecuencia de su menor edad, por su madre doña Lucinda Fernandez Iñías, costas que á esta con tal carácter le han sido impuestas en el pleito que sostuvo sobre pago de cantidad con don Manuel del Campo Suarez, se saca á subasta, que deberá celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del diez y nueve de Enero próximo, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

- 1.º Un prado en la herfa de la Magdalena, sitio de Juan Cor-

ros, término de San Pedro, de tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este herederos de Bernardo de Caso, Oeste Francisco Gonzalez, Norte Antonio Perez y Sur Conde de la Vega, tasado en veinte pesetas . . . . . 20

- 2.º Una casa establo con un solar de otra pegante á ella al lado del Norte, en el barrio del Toral, de dicho San Pedro, sitio de la Corte de Arriba, de diez y ocho piés de frente por cuarenta y cinco de fondo, equivalentes á sesenta y tres metros cuadrados, con la entrada al Este y sin número conocido, que se compone de piso suelo, pajar y techo, y el pajar ocupa igual extension tanto de frente como de fondo; y linda todo, al Este con su servidumbre, corral y trá sito público, al Norte carretera pública y al Sur y Oeste con huerta de esta pertenencia, tasada en seiscientos cinco pesetas . . . . . 605

- 3.º Una tierra en la herfa de la Magdalena, sitio del Bargomal, término de San Pedro de las Baheras, mide ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este Rafael Barrio, Oeste Francisco Mendoza Cortina, Sur Bernardo Montes y Norte tránsito público, tasada en setenta y cinco pesetas . . . . . 75

- 4.º Un prado en la herfa de la Magdalena, y sitio del Tocio, término de San Pedro de las Baheras; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este Ramona Noriega, Oeste Manuel Gonzalez, Sur Manuel Escandon y Norte el Conde de la Vega, tasada en cuarenta pesetas . . . . . 40

- 5.º Una casa establo en el barrio de Escandon, del pueblo de San Pedro de las Baheras, de catorce piés de frente, por cuarenta y cinco de fondo, igual á cuarenta y nueve metros cuadrados, con la entrada al Este y sin número conocido; se compone de piso suelo, pajar y techo; linda al Este prado de doña Fulgencia Gon-

Pts. Cts.

zalez Corral y servidumbre de la misma en el medio, Norte casa-habitacion de Julian Riaño, pared en medio de ambas pertenencias, Este prado de Andrés Sordo y Sur casa de Faustino Piñera y pared en medio de ambas pertenencias, tasada en ciento cincuenta pesetas . . . . . 150

- 6.º Una huerta en el barrio del Toral, término de San Pedro de las Baheras, que mide cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este tierra de esta pertenencia, Sur Ramona Gutierrez, Norte y Oeste tránsitos públicos y pared en medio, tasada en ocho pesetas . . . . . 8

- 7.º La mitad indivisa de una tierra y prado en la Llosa, delante de Unza, término de San Pedro de las Baheras; mide toda la finca una hectárea, veintiseis áreas y treinta y tres centiáreas y lo de prado ochenta y ocho áreas y setenta centiáreas; linda al Este con más de la capellanía de San Idefonso y á los demás vientos con tránsitos públicos, valuada en quinientas cuarenta y cuatro pesetas . . . . . 544

- 8.º Un castaño en la Vega y sitio de la Portilla del Toral, término de San Pedro; mide noventa y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Este el prado del Cierron, Oeste Servando Morante y Juan Gonzalez Cordero, Sur cañada empedrada de la Vega y Norte Juan Sordo, Manuel Morante, Fulgencio Gonzalez, Bernardo Morante y Juan Gonzalez Cordero, tasado en ciento noventa pesetas . . . . . 190

- 9.º Un prado en la herfa de la Pumarada, y sitio de la Portilla, del mismo término, mide cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este y Oeste Fulgencio Gonzalez, Norte Celestino Escandon y Sur Capellanía de San Idefonso, tasado en veintiseis pesetas . . . . . 26

- 10 Otro prado y tierra en la Llosa de Mingo, sitio de la Vieza del propio término; mide catorce áreas; linda al Este más de

Pts. Cts.

la Capellanía de San Idefonso y á los demás vientos tránsitos públicos, tasado en ciento cincuenta pesetas . . . . . 150

- 11 Un bravio en la herfa de la Garma, próximo al Muralon, término de San Pedro, mide diez y nueve áreas cincuenta centiáreas y pasa por él la carretera de Tinamayor á Palencia; linda al Este Félix Sordo, Oeste Francisco Sanchez, Sur Bernardo Montes y Norte Cueto de la Garma, tasado en veinte y ocho pesetas veinte y cinco céntimos . . . . . 28 25

- 12 Un prado en la herfa de la Pumarada, sitio de Cardo, término de San Pedro; mide cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Sur Manuel Noriega, Este campo comun, Norte herederos de José María Montalvan y Oeste Manuel Sanchez Bedoya, tasado en veinte y ocho pesetas . . . . . 28

- 13 Otro prado en la herfa de la Pumarada, sitio de la Portilla de la Mimbre, término de San Pedro; mide cinco áreas sesenta centiáreas; linda al Este Zenou Sanchez, Oeste Simou Fernandez, Norte tránsito público y Sur más de esta pertenencia, tasado en veintiseis pesetas . . . . . 26

- 14 Otro prado en la herfa de la Magdalena, sitio de la Ermita, término de San Pedro; mide cinco áreas y quince centiáreas; linda al Norte y Oeste Francisco Mendoza Cortina, Estemá; de la Capellanía de San Idefonso y Sur Ramona Noriega, tasado, en veinte pesetas . . . . . 20

- 15 Otro prado en la herfa de la Magdalena sitio de la Costana, término de San Pedro; mide seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este la Capellanía de San Idefonso, Oeste Fulgencia Gonzalez y Norte y Sur Francisco Mendoza Cortina, tasado en treinta y ocho pesetas . . . . . 38

- 16 Otro prado en el sitio de Unza, denominado Llosa de la Laguna, del mismo término; mide una hectárea veinticuatro áreas y treinta y tres centiáreas; li-

Pts. Cts.

Pts. Cts.

da al Este con la Capellania de San Idefonso y á los demás vientos transitorios públicos, tasado en trescientas ochenta y seis pesetas. . . . . 386

17 Otro prado en la hería de la Torre y sitio de Sobresanto ó Higameo, de dicho término; mide dieciséis áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Este doña Fulgencia Gonzalez, Oeste Manuel de Escandon, Norte Juan Martinez y Sur Francisco Sanchez, tasado en noventa y cuatro pesetas. . . . . 94

18 Una tierra en la hería de la Torre, sitio del Rejo de la Villa, término de San Pedro; mide cuatro áreas siete centiáreas; linda al Este Antonio Fernandez, Norte Francisco Mendoza Cortina, Oeste Antonio de la Vega y Sur Nicolás Morante y Fulgencia Gonzalez, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 37 50

19 Otra tierra en el sitio del Hoyo del Macetal del mismo término, de tres áreas dieciocho centiáreas; linda al Este y Sur herederos de Juana Colombres, Norte Francisco Sordo Abad y Oeste Fulgencia Gonzalez, tasada en treinta y cinco pesetas. . . . . 35

20 La cuarta parte indivisa de una tierra labrantía en la Vega de Colio y sitio de la Abadia del propio término de San Pedro, que mide treinta áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Este con cañada de la Vega, al Oeste Nicolás Morante y Fulgencia Gonzalez, Norte Florencio Noriega y Sur el Regato del Parapin, tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

21 La mitad del prado en la Lloza de la Unza, y cuya descripción es la misma que la señalada con el número sétimo, tasada en quinientas cuarenta y cuatro pesetas. . . . . 544

22 Un prado en la hería de la Torre, sitio de las Manzanas, término de San Pedro; mide treinta y cinco áreas; linda al Norte campo comun, Este y Sur Juan Martinez y

Pts. Cts.

Oeste Manuel Fernandez, tasado en ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos. . . . . 165 50

23 Una tierra en la hería de Magdalena y sitio de la Tomba, en el mismo término; mide trece áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este el Conde de la Vega; Oeste Juan Gonzalez Cadero; Norte Rafael Barrio y herederos de Bernardo de Caso y Sur el mismo Conde de la Vega, tasada en setenta y seis pesetas. . . . . 76

24 Otra tierra en la Vega de Colio y sitio del Canalón en el mismo término; mide siete áreas y sesenta y dos centiáreas; linda al Este con más de esta pertenencia, Oeste Manuel Sordo, Norte Tomás Fernandez y Sur herederos de Juana Colombres, tasada en sesenta pesetas. . . . . 60

25 Una casa establo en el barrio de Unza y sitio del mismo nombre en el pueblo de San Pedro, de veintiseis piés de frente por treinta y cinco de fondo, ó sean setenta metros cuadrados con la entrada al Sur y no tiene número conocido; se compone de piso suelo, pajar y techo; linda por el Sur con su corral y tránsito público, Oeste con otra de establo de la Capellania de San Idefonso, Norte prado de esta pertenencia y Este otro de Paulino Estrada, tasada en doscientas pesetas. . . . . 200

26 La cuarta parte indivisa de una tierra labrantía en la Vega de Colio y sitio de la Abadia, término de San Pedro, y cuya descripción es la misma que la numerada con el veinte, tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

27 Una casa en el barrio de Escandon, de dicho pueblo, denominada la Cocina Vieja, que por el lado del Sur tiene un horno deteriorado con la entrada al Este y sin número conocido que con la huerta chica á hortaliza y prado de esta pertenencia forma una sola finca; mide tres áreas y noventa centiáreas; linda al Oes-

Pts. Cts.

ta prado de Andrés Sordo, Sur campo en abertal, camino peonil y casita de don Vicente Sordo, Este corral servidumbre de esta pertenencia y tránsito público y Norte casa de Faustino Piñera, pared en medio de ambas pertenencias, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175

28 Un prado en el sitio de Unza, denominado Lloza de la Laguna, es decir la mitad de este, cuya descripción es la misma que la señalada con el número dieciséis, tasado en trescientas ochenta y seis pesetas. . . . . 386

29 Una tierra y prado en la hería de la Torre, sitio del Torraes, en el pueblo de San Pedro; mide siete áreas y treinta y siete centiáreas; linda al Este con Antonio de la Vega, Oeste Manuel Gonzalez, Norte Francisco Mendoza Cortina y Sur con la entrada del barrio de Escandon, tasada en sesenta y cinco pesetas. . . . . 65

30 Un prado en la hería de la Torre, sitio del Faidal, término de San Pedro de las Baheras; mide tres áreas y trece centiáreas; linda al Este y Sur campo comun, tasado en cuarenta y un pesetas. . . . . 41

31 Otro prado en la hería de la Torre, sitio del Alto; mide cuatro áreas noventa y tres centiáreas; linda al Este Fulgencia Gonzalez, Norte campo comun, Oeste José Fernandez y Sur Francisco Menloza, tasado en treinta y siete pesetas. . . . . 37

32 Una tierra en la hería de la Torre y sitio del Hoyo, término de San Pedro; mide seis áreas y noventa y nueve centiáreas; linda al Norte Manuel Gonzalez y á los demás vientos Manuel Fernandez, tasada en setenta y seis pesetas. . . . . 76

33 Otra tierra en la Vega de Colio, sitio del Cercado de la Sagrada, que mide tres áreas y ochenta y un centiáreas; linda al Este tránsito público, Oeste Manuel Sordo, Norte Manuel Evia y Sur herederos de Juana Colombres,

Pts. Cts.

tasada en cuarenta y dos pesetas. . . . . 42

34 Una tierra en dicho pueblo de San Pedro de las Baheras y sitio de la Vega de Colio, nombrada los Cuadros, como de cinco carros de cabida, equivalentes á ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda por el Este con propiedad de don Emilio Gonzalez Escandon, hoy sus herederos, por el Oeste don Gaspar Sordo, Sur D.<sup>a</sup> Fulgencia Gonzalez y por el Norte finca de la Capellania de San Idefonso, tasada en ciento cuarenta pesetas. . . . . 140

Las fincas anteriores se hallan inscriptas en el registro de la propiedad de este partido á nombre de los ejecutados, segun consta por certificacion expedida por el encargado del mismo, la cual podrá examinar en la Escribanía cuantos quieran interesarse en la subasta

Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas anteriormente descritas; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion para poder tomar parte en la subasta; y por último que el rematante ó rematantes á quienes esta se adjudique habrán de conformarse con el resultado de la certificacion de que queda hecho mérito, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho —Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Marcelo Villanueva.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**TEATRO**

*Funcion para hoy jueves.*

DIA DE MODA

22 del 2.º abono.

Primera representacion del pasillo cómico-lirico en un acto, titulado:

CORO DE SEÑORAS.

Estreno de la humorada cómico-lirico odontálgico en un acto y cinco cuadros, titulada:

LOS SACAMUELAS.

Cuarta representacion del proyecto cómico-lirico en un acto y cinco cuadros, titulado:

CERTAMEN NACIONAL.

Entrada general 1 peseta.

A las ocho en punto

---

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.